OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE REVISIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ASÍ COMO PUBLICACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y SOPORTES DE MERCADO QUE RESPALDAN SU ESTRUCTURACIÓN

Respetuosamente, y en ejercicio del derecho de los interesados a formular observaciones a los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, se solicita a la entidad realizar una revisión integral del presupuesto oficial publicado, particularmente de los valores unitarios establecidos para los diferentes ítems que conforman el alcance del proyecto, toda vez que, de acuerdo con una revisión preliminar de dichos valores, se advierte que algunos de ellos no guardarían correspondencia con los precios y condiciones económicas que actualmente presenta el mercado para los bienes, materiales, insumos, equipos y actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Esta situación genera una preocupación legítima respecto de los criterios técnicos, económicos y metodológicos que fueron considerados por la entidad para determinar los valores unitarios que integran el presupuesto oficial, en la medida en que la estimación del costo de las actividades contractuales no puede obedecer a valores arbitrarios, desactualizados o carentes de un respaldo técnico verificable, sino que debe responder a un ejercicio serio de estructuración presupuestal, sustentado en las condiciones reales del mercado, las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, las condiciones particulares de ejecución y los demás factores que inciden directamente en la determinación de los costos del proyecto.

Al respecto, es importante recordar que el principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, impone a las entidades estatales el deber de adelantar los procesos de contratación con sujeción a criterios de eficiencia y adecuada planeación, evitando actuaciones que puedan generar dificultades económicas, técnicas o administrativas durante las diferentes etapas de la contratación. De igual manera, el principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la misma disposición exige que las actuaciones contractuales se desarrollen con fundamento en estudios y decisiones debidamente soportados, de manera que se garantice la correcta utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de elaborar los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación, dentro de los cuales debe encontrarse la justificación de la necesidad, el objeto a contratar, las especificaciones y la determinación del valor estimado del contrato, con indicación de las variables utilizadas para calcularlo y de los rubros que lo componen. En ese sentido, la determinación del presupuesto oficial debe encontrarse respaldada por un estudio de mercado que permita establecer que los valores contemplados corresponden a condiciones económicas objetivas, razonables y verificables.

En este contexto, resulta especialmente importante advertir que la publicación de valores unitarios que no correspondan a las condiciones actuales del mercado puede generar

efectos negativos sobre la participación efectiva de los interesados, puesto que un presupuesto estructurado sobre precios inferiores a los costos reales de adquisición de materiales, suministro de insumos, disponibilidad de equipos, transporte, mano de obra y demás componentes de las actividades puede desincentivar la presentación de ofertas, restringir la pluralidad de participantes y afectar la posibilidad de que los interesados estructuren propuestas económicamente viables y técnicamente responsables.

En efecto, ningún proponente puede estar obligado a estructurar una oferta sobre la base de valores que no permitan cubrir razonablemente los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las actividades contractuales. Una situación de esta naturaleza puede conducir a que potenciales interesados desistan de participar, no porque carezcan de capacidad técnica, financiera u operativa, sino porque las condiciones económicas establecidas por la propia entidad no permiten garantizar una ejecución contractual sostenible. Esto resulta particularmente relevante si se tiene en cuenta que la finalidad del proceso de selección no consiste simplemente en obtener ofertas económicas, sino en garantizar la selección objetiva de un contratista que pueda ejecutar integralmente el objeto contractual bajo condiciones de calidad, oportunidad y responsabilidad.

Adicionalmente, la eventual existencia de precios unitarios por debajo de los valores comerciales reales puede trasladar riesgos económicos injustificados al futuro contratista, generar dificultades en el desarrollo de las actividades, afectar el equilibrio económico del contrato y propiciar controversias durante su ejecución. Por consiguiente, la estructuración del presupuesto oficial debe constituir una herramienta que permita garantizar la viabilidad económica del proyecto y no convertirse en un factor que, desde la etapa precontractual, imponga condiciones económicas que no se compadecen con los costos reales de ejecución.

Debe precisarse que esta observación no pretende cuestionar la facultad de la entidad para determinar el presupuesto oficial ni desconocer su autonomía en la estructuración del proceso de contratación. Lo que se solicita es que dicha facultad se ejerza con fundamento en información objetiva, verificable y suficientemente sustentada, de manera que los interesados puedan conocer los criterios que dieron lugar a los valores publicados y establecer si estos efectivamente corresponden a las condiciones actuales del mercado.

Por lo anterior, no resulta suficiente que la entidad se limite a señalar que los precios fueron determinados con base en estudios de mercado o cotizaciones, si dichos soportes no se encuentran disponibles para su verificación por parte de los interesados. La transparencia del proceso exige que la información que fundamenta la estimación económica del contrato permita conocer cómo se determinaron los precios unitarios, cuáles fueron las fuentes consultadas, qué cotizaciones se tuvieron en cuenta, en qué fechas fueron obtenidas y qué criterios técnicos y económicos se utilizaron para establecer los valores finalmente incorporados al presupuesto oficial.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad:

1. Informar de manera clara, precisa y detallada cuál fue la metodología utilizada para la estructuración del presupuesto oficial y, particularmente, para la determinación de los

valores unitarios de cada una de las actividades que conforman el proyecto.

2. Publicar los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU) de la totalidad de los ítems contemplados en el presupuesto oficial, incluyendo el detalle de los materiales, cantidades, unidades de medida, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, rendimientos y demás componentes que hayan sido considerados para establecer cada valor unitario.

3. Publicar las cotizaciones, consultas de precios, estudios de mercado y demás documentos que sirvieron de fundamento para establecer los valores unitarios del presupuesto oficial, indicando, cuando corresponda, la fecha de elaboración, la fuente consultada, las condiciones comerciales y las especificaciones de los bienes o servicios cotizados.

4. Revisar y actualizar aquellos valores unitarios que no guarden correspondencia con los precios comerciales vigentes, teniendo en cuenta las condiciones reales de suministro, transporte, disponibilidad de materiales, mano de obra y ejecución de las actividades contractuales.

5. En caso de que la entidad considere que los valores unitarios publicados sí corresponden a las condiciones actuales del mercado, se solicita que dicha conclusión sea debidamente sustentada mediante una respuesta técnica y económica, acompañada de los respectivos soportes que permitan verificar la razonabilidad de los precios establecidos.

6. En caso de que como resultado de la revisión se evidencien inconsistencias o diferencias significativas frente a los precios reales del mercado, se solicita realizar los ajustes correspondientes al presupuesto oficial y publicar la versión actualizada de los documentos económicos, garantizando un plazo razonable para que los interesados puedan revisar las modificaciones y estructurar sus propuestas en condiciones de igualdad.

Finalmente, es importante señalar que la adecuada estructuración del presupuesto oficial no constituye un asunto meramente formal o de conveniencia para la entidad, sino un presupuesto indispensable para garantizar la transparencia, la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y la viabilidad económica de la futura contratación. No puede perderse de vista que un presupuesto que no refleje razonablemente las condiciones del mercado puede terminar afectando no solamente a los potenciales proponentes, sino también a la propia entidad contratante y al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Por lo tanto, se solicita que esta observación sea atendida de fondo, con argumentos técnicos y económicos verificables, y no mediante una respuesta genérica que se limite a afirmar que los precios fueron establecidos de acuerdo con estudios de mercado, sin poner a disposición de los interesados los documentos que permitan comprobarlo.

Cordialmente:

JUAN CARLOS JARAMILLO